



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 1 3 1

REF.: Revoca Empadronamiento a **JARDIN INFANTIL "CASA MAGICA"**, ubicado en **AVENIDA EL ACUEDUCTO N° 3000**, comuna de **PEÑALOEN**.

SANTIAGO, 2 8 OCT. 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; la Resolución Exenta N°097 del 18 de febrero 25 2015 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece nuevo orden de subrogancia y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/0523, de fecha 03 de Mayo de 2013** la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 1709, con una duración indefinida al Jardín Infantil "**CASA MAGICA**", ubicado en **AVENIDA EL ACUEDUCTO N° 3000**, comuna de **PEÑALOEN**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SR. MARCO CASTRO MOLINA, RUT 10.517.372-5**, para una capacidad total autorizada de **60 Párvulos**, distribuidos en **Niveles Medios (45 párvulos) y Primer nivel de Transición (15 párvulos)**.



4.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0523, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2013, A JARDIN INFANTIL "CASA MAGICA", CON DIRECCION EN AVENIDA EL ACUEDUCTO Nº 3000, COMUNA DE PEÑALOEN, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR TERMINO DE GIRO COMERCIAL.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 1709**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SMA/PA/RSA/rsa

Distribución

- Directora Regional Metropolitana
- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaria Ministerial de Educación.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina SIAC DRM de JUNJI.
- Sección de Control Normativo DIRNAC.
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Encargado gestión de la Información
- Oficina de Partes



ACTA DE FISCALIZACIÓN NO EJECUTADA

Código : F-FSZ-12
 Versión : 02
 Fecha : 15/11/13
 Página : 1 de 2

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Casa Mógica
 FECHA DE VISITA: 14-08-2015
 N° CORRELATIVO NO EJECUTADAS: 13.04.2015.08.2

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código/RUE	1709
Dirección del Establecimiento	El Condado N° 3000
Comuna	Pemahue
E-mail	
Teléfono	Casa Mógica 3072000
Nombre Representante Legal	-
Rut Representante Legal	Marta Castro Bedon
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	105773725
Nombre Responsable al momento de la visita	-
Nombre del Fiscalizador/a	-
Nombre Fiscalizador/a Anterior	Laura Robera Ahumada
Fecha Fiscalización Anterior	Victoria Bermudez 02-06-2014
Tipo de Jornada	-
Horario de Funcionamiento	-

N°	IMPEDIMENTO PARA FISCALIZAR (marcar X)
1	Establecimiento no se encuentra en dirección señalada.
2	Establecimiento cerrado (sin funcionamiento).
3	El inmueble es casa habitación. <input checked="" type="checkbox"/>
4	Impedimento al acceso.
5	En actividad recreativa (dentro del establecimiento).
6	En actividad recreativa (fuera del establecimiento).
7	Cerrado por vacaciones.
8	En proceso de supervisión (institucional).
9	En proceso de fiscalización por otra institución (externo).
10	Establecimiento en actividad de Comunidad de Aprendizaje.
11	Otro impedimento (especificar).



ACTA DE FISCALIZACIÓN NO EJECUTADA

Código : F-FSZ-12
Versión : 02
Fecha : 15/11/13
Página : 2 de 2

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y/O FISCALIZADOR/A, EN CASO DE SER REQUERIDO:

[Empty box for observations]

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

Establecimiento cerrado, sin
maestros y sin atención de Edu-
cación parvularia. Se consultó a guardas
del sector, el cual no da su identificación,
pero comenta que dejó de funcionar en el
primer semestre de 2014 (a fines de julio).

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada	Seguimiento	Reclamo o Denuncia
--	------------	-------------	--------------------

Efectividad en caso de <u>Reclamo</u> o <u>Denuncia</u> (marcar X)	Efectiva	No efectiva	Sin comprobar
---	----------	-------------	---------------

[Signature line for Director]

Nombre y Firma
Directora, Encargada o Responsable del
Establecimiento (en ausencia de la Directora)

[Signature for Inspector]

Nombre y Firma
Fiscalizador/a